

**RESOLUCION No. 6488**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 3691 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el señor PEDRO MATEUS identificado con cédula de ciudadanía No.5.391.661, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado LABORATORIOS DEKAMED LTDA., con NIT. 800.062.462-7, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la CL 64 D No. 69-35 (Dirección Actual), Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en el radicado No.18631 del 27/04/09, del cual se expidió el Concepto Técnico No.011437 del 26 de junio de 2009.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 011437 del 26 de junio de 2009, informó que la empresa LABORATORIOS DEKAMED LTDA., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad principal es el lavado de equipos, utensilios y limpieza de áreas, en consecuencia en su numeral 7 -CONCLUSIONES- determinó:

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

"(...) "7 CONCLUSIONES

NORMATIVIADA APLICABLE	CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>SI</b>	LABORATORIOS DEKAMED LTDA., adelanto la solicitud para el permiso de vertimientos remitiendo la documentación requerida por la SDA. De acuerdo con los resultados de la caracterización de vertimientos realizada de fecha 30 de marzo de 2009, durante una jornada normal de operación y adelantada con el laboratorio CONOSER (muestra 1963) se encuentran que se cumplen con los valores permisibles establecidos por la normatividad ambiental en materia de vertimientos.
<b>Cumple en materia de Respel</b>	<b>No Aplica</b>	La empresa LABORATORIOS DEKAMED LTDA., no genera residuos con las características de peligrosidad. Se aclara que aunque la empresa esta dentro del sector farmacéutico la actividad de producción que adelanta es la fabricación de suplementos nutricionales en el que la materias primas son de grado alimenticio y no tienen asociadas características de peligrosidad.
<b>CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA DE ACEITES USADOS</b>	<b>NO APLICA</b>	La empresa LABORATORIOS DEKAMED LTDA, no maneja aceites usados en las actividades productivas.

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada conforme a lo establecido a la Resolución 1074/97, vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por un (1) año**. Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive." (...)*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

## RESOLUCION No. 6488

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expedieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION No. 6488

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 011437 del 26 de junio de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado LABORATORIOS DEKAMED LTDA., ubicado en la CL.64 D No. 69-35 (Dirección actual), Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



**RESOLUCION No. 6468**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, LABORATORIOS DEKAMED LTDA., ubicado en la CL. 64 D No. 69-35, Localidad de Engativa, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor PEDRO MATEUS, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 011436 del 26 de junio de 2009, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la empresa LABORATORIOS DEKAMED LTDA., ubicado en la CL. 64 D No. 69-35, Localidad de Engativa, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo siguiente:

**"1. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

**1.1 VERTIMIENTOS**

LABORATORIOS DEKAMED LTDA., deberá en forma previa informar a la subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo acerca de las modificaciones en las actividades productivas que produzcan a impactar las características de cantidad y calidad de los vertimientos generados.

**RESOLUCION No. 6486**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

LABORATORIOS DEKAMED LTDA., deberá en forma previa informar a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo acerca de las modificaciones en las actividades productivas que conduzcan a la generación de residuos peligrosos y por las cuales este en obligación de dar cumplimiento a los aspectos aplicables del Decreto 4741/2005.

**"1.2 RESIDUOS**

LABORATORIOS DEKAMED LTDA., deberá en forma previa informar a la Subdirección del Recurso Hídrico del Suelo, acerca de las modificaciones en las actividades productivas que conozcan al manejo de aceites usados y por las cuales esté en obligación de dar cumplimiento a los aspectos aplicables de la Resolución 1188/03.

Presentar caracterización de los vertimientos de acuerdo a lo indicado en la Resolución No. 3957 del 19 del junio de 2009, teniendo en cuenta para tal efecto, los requisitos establecidos en la pagina web de esta entidad, [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co). Link servicio al ciudadano – guía de tramites – guía de tramites – condiciones y requisitos técnicos para la presentación de documentación de trámites de registro de vertimientos y solicitud de permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Engativa para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCION No. 8488**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia al señor PEDRO MATEUS, en su condición de representante legal de la empresa LABORATORIOS DEKAMED LTDA., ubicado en la CL.64 D No. 69-35, Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección y Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 SEP 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA  
-Revisó: ALVARO VENEGAS  
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
C.T. 011437 del 26-06-2009  
LABORATORIOS DEKAMED LTDA.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

